

*Suscripción particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes*

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls vn.
Un mes. . . . .	45
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### GOBIERNO

*de la Provincia de Córdoba.*

CIRCULAR NUM. 1645.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID,

DEL SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1851.

Artículo de oficio.

El Excmo. Sr. Sumiller de Corps de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

«Excmo. Sr. El Excmo. Sr. primer médico de Cámara de S. M. acaba de remitirme los adjuntos partes, que paso á manos de V. E. originales para no perder momento en comunicar al público tan fausta nueva.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Diciembre de 1851 á las once y cuarto de la mañana.—Excmo. Sr.—Duque de Híjar, Marqués de Orani.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto parte que acabo de recibir de

los facultativos encargados de la asistencia de S. M. en su alumbramiento, y me es sumamente satisfactorio su contenido.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Diciembre de 1851 á las once y cuarto de la mañana.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Sumiller de Corps de S. M.

«Excmo. Sr.: En este momento, las once y diez minutos de la mañana, acaba S. M. la Reina de dar á luz con felicidad una robusta Princesa.»

Lo que llenos de satisfacción nos apresuramos á noticiarlo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Diciembre de 1851 á las once y diez minutos de la mañana.—Dionisio Solís.—Juan Drument.—Excelentísimo Sr. primer médico de Cámara de S. M.

Lo que se comunica por GACETA extraordinaria para la pública satisfacción.

CIRCULAR NUM. 1637.

En la Gaceta del 4 del corriente se halla inserta la Real orden que sigue.

Consiguiente á la disposición 7.<sup>a</sup> de la instrucción de 28 de Noviembre último para llevar á efecto por este Ministerio lo prevenido en el Real decreto de la misma fecha, se ha servido S. M. aprobar los dos adjuntos modelos de Reales despachos y títulos, debiendo V. acomodar á estos

últimos los que habrá de expedir en la forma y manera que corresponda. También se ha dignado S. M. aprobar los tres formularios que asimismo acompaño á V., espresivos de los términos en que deberán estenderse las autorizaciones en los mismos Reales despachos y títulos de los empleados dependientes del Ministerio de mi cargo, desde el CUMPLASE hasta la certificación de toma de posesion y la de cesacion en su caso, según que estas autorizaciones deban estenderse ó no en los títulos originales, porque se espidieren ó dejasen de espidirse desde luego en el papel sellado establecido.

De Real orden lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr.

### MODELO PARA REALES DESPACHOS.

DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas.

Por cuanto atendiendo al mérito, servicios y circunstancias de vos D..... he tenido á bien nombraros por mi Real decreto de..... con el sueldo de..... reales de vellon anuales, y con las facultades que están concedidas á este empleo por las ordenanzas, instrucciones y Reales órdenes vigentes ó con las que en lo sucesivo se señalaren.

Por tanto mando á todas las Autoridades, asi de la Hacienda pública, como civiles militares y eclesiásticas, que en uso y ejercicio de vuestro encargo no se os ponga impedimento alguno, antes bien os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias, mercedes, preeminencias, prerrogativas y exenciones que os corresponden y deben ser guardadas. Y en el presente Real despacho ha de constar, con arreglo á lo dispuesto por Mi Real decreto de 28 de Noviembre de 1851, el CUMPLASE y el decreto y certificación de la toma de posesion por la Autoridad y oficina correspondiente, sin cuyos requisitos y los expresados en la instruccion de la misma fecha no se os pondrá en posesion ni se os acreditará el sueldo señalado al expresado destino.

Dado en.....

El Ministro de Hacienda.

V. M. nombra.....

### MODELO PARA TITULOS QUE EXPIDE EL Señor Ministro.

D.....  
Ministro de Hacienda.

Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de D.... tuvo á bien S. M. nombrarle por Real orden de..... con el sueldo de.... reales anuales.

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposicion 2.<sup>a</sup> de la instruccion de 28 de Noviembre de 1851, espido al referido D..... el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha instruccion y Real decreto de la misma fecha, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningun valor ni efecto si se omitiere el CUMPLASE, el decreto mandando dar la posesion, y la certificación de haber tenido efecto por la oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesion de su destino. Dado en.....

El Ministro de Hacienda.

Título de..... á favor de D.....

### NUMERO 1.º

FORMULA de las autorizaciones que han de extenderse en los Reales despachos y títulos que tengan el sello.

#### MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.

Cumplase lo mandado por.....

*Fecha y firma.*

#### MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.

Dese la posesion á D..... por..... del empleo de..... despues que haya registrado este..... archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mi es adjunta.

*Fecha y firma.*

#### MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.

D.....  
Certifico que D..... tomó posesion del destino de..... el dia..... de..... de 185 , habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 é instruccion de la misma fecha.

*Fecha y firma.*

#### CESACION.

Este empleado cesa en el dia de hoy en el destino de..... en virtud de Real..... de..... de..... de 18 por..... habiendo continuado sin interrupcion en el desempeño de dicho destino desde que tomó posesion de él.

*Fecha y firma.*

**NOTA.**

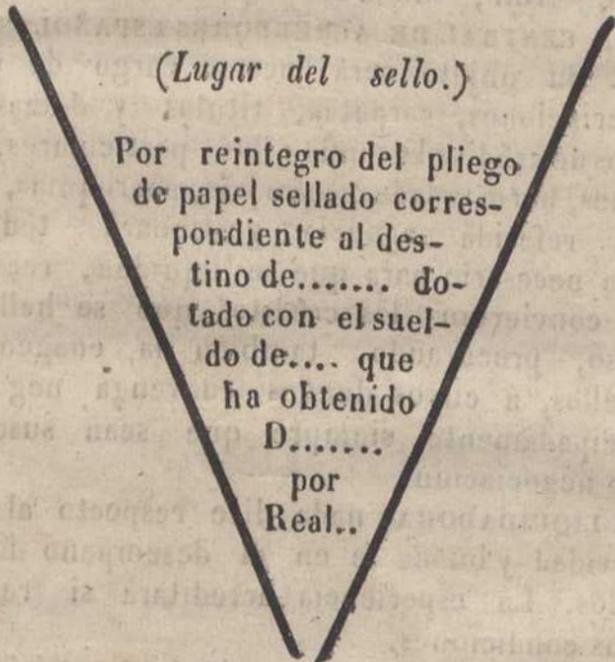
Cuando el Cúmplase y el decreto mandando dar la posesion sean de la atribucion de una misma autoridad ó Jefe, se autorizarán bajo una sola firma en la forma siguiente.

Cúmplase lo mandado por..... y dese la posesion á D..... por..... del empleo de..... despues que haya registrado este..... archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mi es adjunta.

*Fecha y firma.*

**NUMERO 2.º**

**FORMULA** de las autorizaciones que han de estenderse en la primera llana del pliego sellado de reintegro, que se acompañe á los Reales despachos y títulos que hayan quedado en papel blanco, cuando el cúmplase y el mandato de toma de posesion sean de la atribucion de una misma Autoridad ó Jefe.



**MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.**

Cúmplase lo mandado por..... y dese la posesion á D..... por..... del empleo de..... despues que haya registrado este..... archivando en su dependencia la copia del mismo, que autorizada por mi es adjunta.

*Fecha y firma.*

**MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.**

Queda registrado este título y archivada su copia en esta dependencia con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1851.

*Fecha y firma.*

**MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.**

D.....  
Certifico que D..... tomó posesion del des-

tino de..... el dia..... de..... de 185 , habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 é instruccion de la misma fecha.

*Fecha y firma.*

**CESACION.**

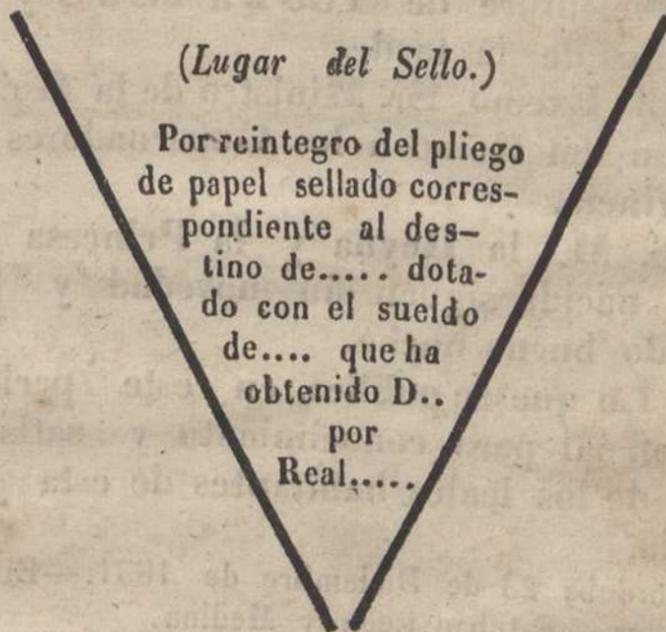
Este empleado cesa en el dia de hoy en el destino de..... en virtud de Real..... de..... de..... 18 por..... habiendo continuado sin interrupcion en el desempeño de dicho destino desde que tomó posesion de él.

*Fecha y firma.*

**NUMERO 3.º**

**PAPEL DE REINTEGRO.**

**FORMULA** de las autorizaciones que han de ponerse en la primera llana del pliego sellado de reintegro que se acompañe á los Reales despachos y títulos que hayan quedado en papel blanco, cuando sean distintos la Autoridad y el Jefe ó Jefes que deban poner el cúmplase y el decreto mandando dar la posesion á los agraciados.



**MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.**

Dese la posesion á D..... por..... del empleo de..... despues que haya registrado este..... archivando en su dependencia la copia del mismo, que autorizada por mi es adjunta.

*Fecha y firma.*

**MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA.**

D.....  
Certifico que D..... tomó posesion del destino de..... el dia..... de..... de 185 , habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviem-

bre de 1851, é instruccion de la misma fecha.

*Fecha y firma.*

#### CESACION.

Este empleado cesa en el dia de hoy en el destino de..... en virtud de Real..... de..... de..... de 18 por..... habiendo continuado sin interrupcion en el desempeño de dicho destino desde que tomó posesion de él.

*Fecha y firma.*

#### NOTA.

Segun el presente formulario, el *cúmplase* que debe preceder á estas autorizaciones deberá haberse estendido en el titulo original que quedare en papel sin sello.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 23 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

#### CIRCULAR NUM. 1645.

**Despacho telegráfico.—Madrid 22 de Diciembre de 1851 á las dos y 20 minutos de la tarde.**

**El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino á los Gobernadores de Provincia.**

**S. M. la Reyna y la Princesa recién nacida siguen sin novedad y han pasado buena noche.**

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Córdoba 23 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CIRCULAR NUM. 1622.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Córdoba.*

#### VENTA DE FRUTOS.

En virtud de orden superior fecha 12 del que rige, se enagenan á panera abierta y á los precios corrientes en el mercado público trescientas

ochenta fanegas de trigo, y ciento ochenta y cuatro de cebada existentes en los almacenes de esta Administracion sitos en la casa de la Encomienda plazuela de las Tendillas.

Los licitadores podrán desde luego hacer sus proposiciones en el concepto de que tendrá preferencia en igualdad de precios el que solicite mayor número de fanegas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.—Francisco Javier Manjon.

### AVISOS.

El arreglo de la Deuda del Estado que debe verificarse, segun está dispuesto por el Gobierno de S. M., hace indispensable que todos los acreedores se presenten á liquidar y convertir sus créditos respectivos; y como estos negocios, ademas de ser penosos de suyo, no están sus trámites al alcance de todos los que residen fuera de la corte, se establece en ella una agencia con el título de la LIQUIDADORA, dirigida por D. José Amí, miembro que ha sido de la COMISION CENTRAL DE ACREEDORES ESPAÑOLES DEL ESTADO. Su objeto será hacerse cargo de cuantas inscripciones, carpetas, titulos y demas documentos de crédito le confien los particulares, corporaciones, hermandades, cofradías, parroquias, &c.

La referida agencia gestionará todo lo que sea necesario para que se liquiden, reconozcan y conviertan los créditos que se hallen en este caso, procurando tambien la enagenacion de aquellos, á cuyos dueños convenga negociarlos anticipadamente, siempre que sean susceptibles de negociacion.

LA LIQUIDADORA nada dice respecto al celo, actividad y buena fe en el desempeño de sus cometidos. La esperiencia acreditará si reúne ó no estas condiciones.

Los que gusten valerse de los servicios de este establecimiento dirigirán su correspondencia (precisamente franca) al director de la Liquidadora, plazuela de Navalon núm. 4, Madrid.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1853, el cortijo nombrado Aguas Melenas alto, conocido por el de las Monjas, término de Hornachuelos á una legua de Posadas y á la Orilla izquierda del Rio Guadalquivir, compuesto de 386 fanegas 10 celemines de tierra, puede dirigir sus proposiciones hasta el dia 15 de Enero próximo á D. Mariano de Barcia, que vive en la casa núm. 4. calleja en la calle de Almonas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA  
CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.